



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Oscar Tomás Martínez

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Dña. Encarnación Abellán Zornoza
D. Adolfo Cano López
Dña. María Isabel Carreño Sánchez
Dña. Isabel Martínez Arnedo
D. Alfonso Minguez Fresneda
Dña. Eva Mohtar Monteagudo
D. Francisco Valera González

En Higuera, a las diecinueve horas treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil catorce, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Enrique Serrano Barco.

No asiste, justificando su ausencia, Dña. Ana María Moya Calero.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

"1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2014.

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente al día 6 de agosto de 2014 y sin que se formulase ninguna observación, es aprobada, por unanimidad de todos los asistentes, el acta correspondiente al día 6 de agosto de 2014".

"2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Vista la propuesta de fecha 23 de octubre de 2014, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante transferencias de crédito de unas a otras partidas presupuestarias, como consecuencia de la existencia de gastos que se prevé realizar para el presente ejercicio económico, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto es insuficiente y no ampliable, así como el informe que sobre la misma emite Intervención, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tras breve deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, mediante transferencia de crédito de unas a otras partidas presupuestaria de diferente programa que no afectan a gastos de personal, siendo las partidas de gastos afectadas las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

A) Aumentar en gastos las partidas cuya relación se adjunta:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACION	CUANTIA
459.21000	CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	30.000'00
920.22604	JURIDICOS	5.000'00
338.22699	FESTEJOS POPULARES	2.000'00
330.22707	ASISTENCIA TECNICA ACTUACIONES CULTURALES	4.000'00
151.22706	REDACCION DE POYECTOS Y DIRECCION DE OBRAS	16.500'00
342.62202	AMPLIACION ZONA DEPORTIVA. CAMPO FUTBOL	95.000'00
TOTAL TRANSFERENCIAS CREDITO POSITIVAS		152.500'00 €

Suman los aumentos **152.500'00** euros

B) Deducir en gastos las partidas cuya relación se adjunta:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACION	CUANTIA
340.13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL PISCINA	5.000'00
340.16000	CUOTAS SOCIALES PERSONAL DEPORTES	1.500'00
011.31001	INTERESES PRESTAMO CASA CULTURA	1.500'00
011.31002	INTERESES PRESTAMO ICO	500'00
011.31003	INTERESES PRESTAMO RDL 4/2012	6.000'00
241.47000	SUVBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO	15.000'00
155.60900	MEJORAS URBANAS	15.000'00
165.60900	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO. EFICIENCIA ENERGETICA	65.000'00
337.62200	CONSTRUCCION ZONA RECREATIVA	15.000'00
150.62400	ADQUISICION VEHICULO PARA SERVICIOS MUNICIPALES	20.000'00
330.63201	MEJORA Y ADECUACIÓN TEATRO MUNICIPAL	7.000'00
011.91104	AMORTIZACIÓN PRESTAMO ICO	1.000'00
TOTAL TRANFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS		152.500'00 €

Suman las disminuciones **152.500'00** euros

Siendo los aumentos de créditos son iguales a las disminuciones de los mismos, no alterándose la cuantía total del presupuesto de gastos.

Segundo. Exponer al público el expediente de modificación de créditos aprobado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, estando a disposición del público la correspondiente documentación durante dicho plazo, a fin de que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Tercero. Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito una vez haya transcurrido el periodo de exposición al público de no haberse presentado reclamaciones con el mismo.

Cuarto. Anotar en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes".

"3. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD MONTE IBERICO.

Se da cuenta del oficio remitido por el Presidente de la Mancomunidad Monte Ibérico, en el que informa de la aprobación en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2014, de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Monte Ibérico a fin de adaptarlos a lo previsto por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, modificándose su artículo 3-1, relativo a los fines de la Mancomunidad.

Vistos los artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y 21 de los estatutos que rigen la Mancomunidad Monte Ibérico.

Tras breve deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, y en consecuencia, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación del párrafo 1º del artículo 3 de los estatutos de la Mancomunidad Monte Ibérico, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3-1.

"Se establecen como fines de la Mancomunidad la ejecución común de las obras y la prestación de servicios que a continuación se relacionan:

- a) Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.*
- b) Servicios técnicos – urbanísticos.*
- c) Adquisición y gestión de vehículos, maquinaria e instalaciones para la realización de obras y/o prestación de servicios para los municipios.*
- d) Cualquier otra competencia o servicio enumerado en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local que los municipios integrantes acuerden prestar de forma mancomunidad".*

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a la Mancomunidad Monte Ibérico".

"4. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente y Promoción Empresarial de fecha 31 de octubre de 2014, en el que se informó favorablemente la modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente, cuyo objeto es proteger el entorno frente a los impactos que pudiera ocasionar el desarrollo de la actividad minera.

Sometido a votación la modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente, en su artículo 89 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 89. Explotaciones mineras.

"1. Todas las explotaciones mineras en general deberán solicitar la licencia del Ayuntamiento, debiendo de presentar los correspondientes proyectos de explotación y de restauración e informe de impacto medioambiental.

2. No se autorizarán aquellas explotaciones mineras que se enmarquen dentro de las áreas de protección especificadas en las correspondiente Normas Subsidiarias o Plan de Ordenación Urbana. En ningún caso se autorizarán aquellas explotaciones que disten a menos de 3 Kilómetros de suelo urbano y/o urbanizable, así como aquellas que, independientemente de su distancia, por sus características e impacto, deterioren o perjudiquen gravemente su entorno.

3. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento determinarán las condiciones de explotación, las medidas de prevención y las medidas correctoras.

4. Para garantizar la ejecución de la restauración de los terrenos afectados por la explotación minera, se podrá exigir el depósito de un aval por el importe de la restauración especificada en el proyecto".

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuatro: Que el acuerdo definitivo y el texto integro del Reglamento deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

"5. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA AL PROYECTO CLIME Y A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Se da cuenta del contenido del proyecto CLIME, desarrollado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, el cual consta de dos fases, cuya contratación por parte de las Entidades locales se canaliza a través de la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, con el fin de conseguir un ahorro de carácter administrativo y económico, así como unas condiciones más ventajosas desde el punto de vista técnico. La primera fase del proyecto consiste en la realización de una auditoría energética por empresa externa seleccionada de acuerdo con las normas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local, y cuyo fin consiste en analizar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades locales participantes en el Proyecto, dirigidas principalmente a optimizar sus sistemas de alumbrado y climatización. Dicha auditoría determinará las actuaciones a realizar en la segunda fase del proyecto, siempre que sean susceptibles de generar un ahorro en la factura energética de la Entidad local. La segunda fase tiene por objeto la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética. En cada una de estas fases la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha realizará los trámites contractuales legales correspondientes a los contratos marco de los que la Entidad local podrá beneficiarse y, de considerarlos adecuados a sus intereses, firmar los correspondientes contratos derivados, beneficiándose así de los servicios y prestaciones puestos a su disposición a través de aquéllos.

Sometido a votación la incorporación del Ayuntamiento de Higuera al proyecto CLIME y a la central de contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Higuera al proyecto CLIME, impulsado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla - La Mancha, en base a las ventajas económicas, administrativas, técnicas, sociales y medioambientales que supondrán para el Ayuntamiento de Higuera.

Segundo: Autorizar a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla - La Mancha a realizar, en nombre del Ayuntamiento de Higuera, cuantas gestiones y trámites administrativos fuesen necesarias en favor del éxito del proyecto CLIME, sin perjuicio de la facultad que asiste a este último para decidir la celebración de los contratos que se le ofrecen a través de su participación en el Proyecto.

Tercero: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Higuera a la central de contratación creada por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla - La Mancha el 27 de marzo de 2014 en los términos previstos en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a fin de beneficiarse de la totalidad de servicios ofrecidos por dicha Central que le puedan interesar.

Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha"

"6. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de la Sentencia número 209 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, de fecha 31 de julio de 2014, recaída en los autos de procedimiento abreviado 66/2014, instado por Dña. Ana Segunda Núñez Sáez, contra el Ayuntamiento de Higuera en materia de contratación laboral, cuyo fallo es el siguiente: *"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales D. Antonio Navarro Lozano, en nombre y representación de Dña. Ana Segunda Núñez Sáez, debo declarar y declaro la conformidad a derecho de la resolución recurrida identificada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia. Sin costas".*

El Sr. Alcalde-Presidente D. Oscar Tomás Martínez toma la palabra indicando que sobre este tema se ha debatido mucho, habiendo creado enemistades entre familias, debiéndose de evitar polémicas.

D. Francisco Valera González señala que ellos actuaron en base a un informe de secretaria, si bien en este asunto se actuó mal, al pedir de forma tardía un informe a Diputación y no hacerlo público, para de esta forma salvar la posición del Alcalde, concluye el Sr. Concejal que su grupo asume la sentencia, solicitando que en se cumpla en el sentido de completar la jornada laboral en las mismas condiciones que tenía anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Dña. Isabel Martínez Arnedo manifiesta que su grupo nunca ha actuado a favor o en contra de nadie, solo ha ido en contra de una actuación del Ayuntamiento.

El Pleno queda enterado de la resolución judicial".

"7. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 201 a 304 inclusive del año 2014.

Dña. Isabel Martínez Arnedo, respecto a la Resolución de Alcaldía núm. 303, pregunta que ha ocurrido en la compra del camión, dado que había un procedimiento en marcha, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que en el anterior procedimiento el contratista renunció a no poder disponer del camión y se ha buscado otro camión más barato, dado que tiene mayor antigüedad. Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta si se mantiene la financiación del mismo, contestando el Sr. Alcalde de manera afirmativa, financiándose a través del 15 % del fondo de mejora.

Dña. Isabel Martínez Arnedo, pregunta sobre el importe de las obras de la Casa Cultura, dado que el importe del convenio ascendía alrededor de 300.000 euros y la cuantía que se refleja en la Resolución de Alcaldía núm. 221, es de 142.000 euros, señalándose que en el decreto se refleja la liquidación del impuesto sobre el presupuesto de ejecución material, finalizando el Sr. Alcalde indicando que comprobará el extremo señalado por el grupo socialista.

Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta por la Resolución de Alcaldía núm. 279, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez se ha presentado una solicitud de subvención para adecuación y mejora del parque municipal de Higuera, dado que desde el CEDER Monte Ibérico se señaló que puede financiarse determinados proyectos, en caso de que sobre dinero de otras partidas, y que se distribuirá según el orden de llegada de las solicitudes.

El Pleno queda enterado de las resoluciones de Alcaldía".

"8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

8.1 - D. Francisco Valera González, en relación a la política de empleo, indica que la estrategia seguida no funciona, señalando a tal efecto, que el vivero de empresas está, salvo una empresa, sin ocupar, cuando desde su grupo se indicó que se realizará un estudio de viabilidad, las subvenciones para la iniciativa empresarial no funcionan, debiendo buscar otro tipo de subvenciones, citando como ejemplo los préstamos y en materia de formación, el taller de empleo se lleva tres años solicitando y denegando, sin conocer las razones por las que deniega, tras lo cual pregunta que se va a hacer en materia de empleo.

El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez indica que en política de empleo no se ha hecho tan mal, citando el vivero de empresas como una iniciativa pionera que está siendo seguida por otros municipios, respecto a las subvenciones señala que ha mantenido reuniones con el agente de empleo y desarrollo para mejorar la ordenanza, sin que considere adecuado establecer una línea de préstamos.

Dña. Isabel Martínez Arnedo manifiesta que es necesario incentivar y motivar a los emprendedores, lo que el equipo de gobierno no ha sabido hacer, dando en esta materia "palos de ciego", como lo demuestra la modificación de la



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

ordenanza de subvenciones a los seis meses, en la que se atendieron algunas de las propuestas que formulo su grupo.

Finaliza el Sr. Alcalde señalando que el anterior equipo de gobierno no hizo mas en materia de empleo, y como muestra señala que después de 10 años se están escriturando los terrenos que se compraron para polígono industrial.

8.2 - D. Francisco Valera González, en relación al proyecto de la calle Blas Abellán, pregunta si entra en proyecto el relleno de los solares, contestando el Sr. Alcalde que dicho relleno lo esta realizando TRAGSA tras pedir permiso a los propietarios como consecuencia de las obras de acondicionamiento de la rambla, preguntando Dña. Isabel Martínez Arnedo quien realiza dichas obras, a lo que responde el Sr. Alcalde que es la Confederación Hidrográfica del Júcar quien las realiza.

8.3 - Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta por los criterios de selección del profesor de música y movimiento y música de adultos, contestando Dña. Encarnación Abellán Zornoza, que dada la no continuidad de la anterior profesora se pidieron curriculums de personas que fuesen titulados en música.

Dña. María Isabel Carreño Sánchez pregunta si siempre se hace de esta forma, contestando Dña. Encarnación Abellán Zornoza de manera afirmativa.

Dña. Isabel Martínez Arnedo señala que siendo la persona contratada un buen profesional, existe una persona en el pueblo que también tiene titulación, llegando a la conclusión de que si no vota al equipo de gobierno no se contrata, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que no existe nada personal en este asunto, como lo acredita que se les contratara en su día para realizar la auditoria energética.

Finaliza Dña. Isabel Martínez Arnedo indicando que se ha preferido a una persona de fuera antes que una persona del pueblo teniendo titulación.

8.4.- Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta, en relación con la propuesta que en su día formulo el grupo socialista sobre ayuda domicilio, como esta el tema, contestando el Sr. Alcalde que se esta trabajando en ello, estando en proceso de revisión la cuantía que tienen que pagar los usuarios, señalando que no nadie va a pagar mas de lo que estaba pagando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas veinte minutos, extendiéndose la presente acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Oscar Tomás Martínez